

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- A)** Que en apego a lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 2009 - 2015, así como en el Plan Municipal de Desarrollo 2012 - 2015, ambas partes asumen el compromiso de promover la ampliación de los cauces de participación ciudadana en el diseño, definición y vigilancia de las políticas públicas para el desarrollo social que se instrumenten en el Estado y en el Municipio de acuerdo al Artículo 9 Bis y 10 del Decreto que crea el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública; y
- B)** Que con fundamento en lo establecido en los artículos 2º, fracciones III y V y 9º, fracción II del decreto que crea "**EL CECOP**", así como en lo establecido en los artículos 6º, fracción VI y 65, fracciones V y XVII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, "**EL CECOP**" y "**EL AYUNTAMIENTO**", respectivamente, tienen plenas facultades y capacidad suficiente para suscribir y cumplir el presente Convenio para la Operación del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2013, por lo que se reconocen recíprocamente la personalidad con que concurren a la celebración del presente instrumento.

Con base en lo establecido en las anteriores declaraciones, las partes sujetan el presente convenio al contenido y alcance de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "**EL CECOP**" y "**EL AYUNTAMIENTO**" en este acto se comprometen y obligan a coordinar sus acciones técnicas, económicas, administrativas y legales que se requieran para operar, dentro del territorio municipal, con eficacia y transparencia el Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2013 en los que se contempla el Programa Normal (Piso), Junta Estatal de Participación Social y Gestión Social Emergente.

SEGUNDA: El Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2013, en torno al cual se coordinarán las acciones de ambas partes, considera la concertación con los grupos comunitarios y organizaciones sociales dentro del territorio municipal, para la ejecución de obras que incorporen la participación organizada de los beneficiarios de las propias obras.

La operación del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2013 se hará conforme a los siguientes subprogramas:

1. Mejoramiento de Edificios Escolares
(NO INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE AULAS DIDÁCTICAS)
2. Agua Potable
3. Drenaje y Alcantarillado
4. Electrificación
5. Pavimentación
6. Guarniciones y Banquetas
7. Puentes Peatonales
8. Instalaciones Deportivas
9. Parques y Áreas Verdes
10. Alumbrado Público
11. Mejoramiento de Edificios Públicos
12. Señalamientos Viales
13. Mejoramiento Ambiental
14. Mejoramiento de Centros y Casas de Salud

Las propuestas de obra que no estén consideradas en los subprogramas antes señalados no podrán ser objeto de Convenio Especial hasta el próximo ejercicio fiscal.

En el caso especial del sub programa de Mejoramiento de Edificios Escolares, se tiene que sujetar, la parte ejecutora, al diseño, colores y tipo de materiales de construcción a utilizar, sin excepción alguna; mismos que serán definidos por el Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERA: Dentro del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2013, "EL CECOP" tiene programada una asignación presupuestal básica para "EL AYUNTAMIENTO", por un monto de **\$1,080,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**; cantidad aprobada por el Consejo Directivo del propio "CECOP" en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el día _____. Dicha cantidad corresponde a la aportación que el Gobierno del Estado hará a través de "EL CECOP", para la realización de las obras concertadas, en la proporción que se señala en la Cláusula Novena de este Convenio.

Una vez agotado el monto asignado, éste podrá incrementarse en función de la disponibilidad de recursos de "EL CECOP"; los que se destinarían a la realización de proyectos especiales prioritarios en colonias o localidades marginadas, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" podrá presentar sus propuestas a "EL CECOP" para su análisis y aprobación.

CUARTA: Las partes convienen que el proceso de planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución y supervisión de las obras concertadas será consensada y analizada por "EL CECOP", quien evaluará la factibilidad técnica y financiera para ser ejecutada por "EL CECOP" ó "EL AYUNTAMIENTO", sujetándose a la normatividad y disposiciones legales

aplicables; asimismo, se conviene que los imprevistos de obra que representen incrementos del costo de las mismas, deberán ser cubiertos por el ejecutor.

"EL AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito a **"EL CECOP"**, el nombre e información básica correspondiente de la dependencia u organismo de la administración pública municipal que hubiese designado como responsable de la operación del Programa de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2013, materia del presente convenio.

QUINTA: "EL CECOP" a través de la Dirección General de Concertación y Apoyo Técnico, evaluará las propuestas de obras concertables que le presente **"EL AYUNTAMIENTO"**, quien en coordinación con la Junta Estatal de Participación Social evaluará la viabilidad social de las mismas, con el propósito de que cumplan con la percepción social, considerando la prioridad, viabilidad e impacto en el desarrollo social del municipio y de las comunidades a atender.

En el caso de que la opinión de **"EL CECOP"** no coincida con alguna de las propuestas recibidas, **"EL CECOP"** promoverá con **"EL AYUNTAMIENTO"**, las adecuaciones que resulten en un mayor beneficio para la comunidad y en un eficaz cumplimiento de los propósitos del Programa de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2013.

"EL CECOP" y la Junta de Participación Social acordarán las instancias y procedimientos para garantizar la participación de ciudadanos representativos de los diversos sectores económicos y sociales que actúan en su ámbito territorial, en los procesos de priorización y vigilancia de las propuestas de obra pública por concertación que presente **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SEXTA: Las partes convienen en que, el proceso de concertación con los grupos beneficiarios de las obras será coordinado por ambas partes, por lo que de común acuerdo designarán a un Coordinador Municipal para este propósito.

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a que, para cada obra que se concierte, se deberá elegir democráticamente, en asamblea de los beneficiarios de la obra, al Comité de Participación Social Sonorense correspondiente; el proceso de convocatoria y organización para la integración de este Comité será coordinado por ambas partes; **"EL AYUNTAMIENTO"** lo hará por conducto de la instancia municipal responsable y **"EL CECOP"** lo hará a través de la Dirección General de Organización Social y/o la Junta de Participación Social según el Artículo 14 del Decreto que crea el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.

"EL AYUNTAMIENTO" asume el compromiso de promover y respetar los esquemas de participación ciudadana en los procesos señalados en el párrafo anterior, a efecto de cumplir con los propósitos de transparencia en el manejo de los recursos públicos.

OCTAVA: A partir de la asignación presupuestal básica que **"EL CECOP"** aportará a los proyectos autorizados para **"EL AYUNTAMIENTO"**, señalada en la Cláusula

Tercera del presente Convenio, **"EL CECOP"** podrá gestionar recursos adicionales que tiendan a incrementar las aportaciones para **"EL AYUNTAMIENTO"** o a la apertura de nuevos subprogramas, en la modalidad y montos que autorice el Consejo Directivo de **"EL CECOP"**.

NOVENA: Las obras que se concierten en el marco de las disposiciones contenidas en el presente Convenio, se financiarán hasta en un **85% (OCHENTA Y CINCO POR CIENTO)** del monto total de su costo con recursos provenientes de la asignación presupuestal básica establecida en la Cláusula Tercera del presente instrumento, como aportación del Gobierno del Estado a través de **"EL CECOP"**, y con recursos de la comunidad beneficiada y de **"EL AYUNTAMIENTO"** en las proporciones que en conjunto sumen hasta el restante **15% (QUINCE POR CIENTO)**.

Las partes convienen en que, en todas las obras por concertación, sin excepción, tendrá que acreditarse la participación de la comunidad, quedando entendido por las partes que **no se transferirán recursos de "EL CECOP" a obras en las cuales aporte únicamente "EL AYUNTAMIENTO"**.

En atención a las condiciones socioeconómicas de los grupos beneficiados, **"EL AYUNTAMIENTO"** procurará que los porcentajes de aportación que le corresponden a **"EL AYUNTAMIENTO"** y a los beneficiarios de las obras, sea equitativa o mayor y en ningún caso podrá ser menor al monto aportado por los beneficiarios.

En los casos de obras de Mejoramiento de Edificios Escolares e Iglesias en Colonias y Localidades marginadas, así como en Instalaciones Deportivas previamente validadas por índices, documentos oficiales y fotografías del área, la aportación de la comunidad será de un **5% (CINCO POR CIENTO)**, complementada con **10% (DIEZ POR CIENTO)** de la aportación de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA: Queda entendido por las partes que **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá solicitar la transferencia de recursos de la asignación presupuestal básica señalada en la Cláusula Tercera, sujetándose al programa de disponibilidad de recursos calendarizados que considera ministraciones mensuales, de Enero a Diciembre del 2013, por la cantidad de **\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**; cada una de ellas, cuando fuese el caso.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a abrir o establecer y mantener una CUENTA CONCENTRADORA, en la institución bancaria que este desee, para el depósito de las aportaciones que reciba para las obras que se concierten, debiendo proporcionar a **"EL CECOP"** la información completa y correcta sobre dicha cuenta.

Para la liberación de los recursos económicos señalados en el primer párrafo de la presente Cláusula, el Ayuntamiento deberá presentar Expedientes Técnicos

debidamente integrados con los siguientes elementos que se encuentran en el (ANEXO 3) de las Reglas de operación 2013:

1. Solicitud de la obra por parte de la comunidad, en la que aceptan participar corresponsablemente con aportación económica, material de construcción o mano de obra, en el financiamiento de la misma.
2. Presupuesto total de la obra, desglosado por conceptos.
3. Proyecto ejecutivo, incluyendo el programa de obra en diagrama de barras.
4. Documento firmado por el Presidente Municipal en el que se compromete a ejecutar la obra con los conceptos del presupuesto, y en caso de que existan cambios, se dará aviso a **"EL CECOP"** para la autorización respectiva, dentro de la primera semana después de haber recibido la Liberación del Recurso. En caso de que la misma obra sea apoyada por otro Programa o Dependencia, se deberán reintegrar a **"EL CECOP"** el total del monto liberado para esa obra en un tiempo máximo de 5 días hábiles a partir de la Liberación del Recurso..
5. Copia del acta de la Junta de Participación Social para el Desarrollo Municipal, en la que se valide la prioridad de las obras concertadas, o bien, Acta del Órgano Ciudadano que autorice y priorice las obras conforme lo aceptado en la Cláusula Quinta Párrafo Tercero de este instrumento.
6. Copia de las fichas de depósitos de las aportaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"** y de los beneficiarios, cuando éstas sean en efectivo, o escrito de la Tesorería Municipal en el que se certifique que dichos recursos han sido depositados en la cuenta de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En caso de que la aportación de la comunidad sea en materiales de construcción o en mano de obra, deberá documentarse y certificarse por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas o su equivalente en el municipio.
7. Copia del acta de constitución del Comité de Participación Social Sonorense.
8. Informe de supervisión con reporte fotográfico constatando que la obra no haya sido ejecutada con anterioridad.
9. Todos los formatos deberán presentarse en ORIGINAL a **"EL CECOP"** antes de la liberación de recursos,

Una vez que las áreas responsables de **"EL CECOP"** aprueben la viabilidad técnica, presupuestal y operativa de las obras, considerando que **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el